



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**  
**- Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**  
**Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**

# MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
EXPEDIENTE MUNICIPAL - 471/2023

**CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR".**



### Financiación

Actuación financiada por las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), dentro del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU). Expediente PR-D5000-2021-001972.

### Situación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Política Palanca	1. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
Componente	2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
Inversión	C2.I4. Programa de regeneración y reto demográfico, dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.
Objetivos climáticos	025bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (4).
Hitos críticos	35. Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000 habitantes.
Programa	Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).
Indicadores	Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo. Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,06 MW.





**Expediente N°:** 471/2023

**Memoria justificativa (Órgano de contratación)**

**Procedimiento:** Contratación Pública - Contrato de obras para la ejecución del "*Proyecto singular de energía limpia en el Ayuntamiento de El Pinar: **Autoconsumo colectivo de 60 Kw para abastecimiento de edificios públicos en El Pinar***" DUS 5000 - IDAE - PRTR - NextGenerationEU.

**De oficio:** Excmo. Ayuntamiento de El Pinar.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS

La presente memoria justificativa se elabora con la finalidad de impulsar el correspondiente procedimiento de contratación pública, definiendo el objeto del contrato y los parámetros que servirán para la redacción de los pliegos de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.

### I.- NORMATIVA APLICABLE.

En materia de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPAC**).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (**LRBRL**).

En materia de Contratación Pública:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**RGLCAP**).
- Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos





públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (**CPV**).

- Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024. (**Orden Límites 2024**).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Real Decreto-ley 36/2020**).

En materia de Subvenciones y Ayudas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones (**RD 130/2019**).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (**MRR**).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 [**Reglamento (UE) 2020/852**].
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Orden HFP/1030/2021**).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Orden HFP/1031/2021**).





- Comunicación de la Comisión - Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (**Guía DNSH**).
- Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (**Orden HFP/168/2022**).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Orden HFP/55/2023**).

Específica del programa o línea de subvención:

- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Real Decreto 692/2021**).
- Resolución de la Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de 10 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de Agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Resolución de 10.11.2021**).
- Resolución de la Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de 4 de noviembre de 2022, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de Agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Resolución de 04.11.2022**).

En materia de transparencia:





- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (**LTAIPBG**).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (**LTPA**).

## II.- DOCUMENTACIÓN.

Los documentos, que obrando en los archivos y registros del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar y guardando relación con el expediente administrativo, se consideran más relevantes:

1. **Resolución de concesión de ayuda** a la entidad AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, con NIF P1810500G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (**PROGRAMA DUS 5000**), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente PR-D5000-2021-001972.

Nº EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO
PR-D5000-2021-001972	P1810500G	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PINAR	AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR

INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA	COSTE SUBVENCIONABLE	AYUDA PROPUESTA
79.860,00 €	79.221,12 €	79.221,12 €

2. **Memoria descriptiva** presentada para la solicitud de la ayuda.
3. **Documento técnico** denominado <<PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR">>, suscrito con fecha 27.03.2024 por el arquitecto D. Antonio Luis Carvajal Rodríguez.

## III.- NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad principal es ejecutar las obras correspondientes a la actuación descrita por la memoria descriptiva presentada para la solicitud de la ayuda de la que se señala como síntesis:





*“Se propone llevar a cabo una planta de generación eléctrica fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo, situada en la terraza plana del edificio que actualmente ocupa al colegio público rural de El Pinar.*

*Esta planta, tendrá las siguientes características:*

- *Potencia nominal: 60 kW.*
- *Potencia pico: 59,52 kWp.*
- *Orientación: -300 SE.*
- *Inclinación: 250.*

*Esta planta, según el RD de autoconsumo, puede alimentar a los puntos de suministro:*

- *Estén a menos de 500 metros lineales*
- *Estén dentro del mismo centro de transformación*
- *Compartan los primeros 14 dígitos de su referencia catastral.*

*Por ello, se propone dar servicio a los siguientes puntos de suministro, donde cada uno de ellos recibe una potencia en función de sus necesidades energéticas:*

- *Colegio Público Rural de El Pinar 35 kW*
- *Casa Consistorial 5 kW*
- *Centro Médico 5 kW*
- *Edificio de usos múltiples Biblioteca Guadalinfo 5 kW*
- *Hostal Municipal 10 kW*

*Este reparto de potencias, se puede ver alterado si una vez que la planta entre en funcionamiento se puede crear un nuevo sistema de reparto que genere una mayor eficiencia del sistema fotovoltaico.*

*Para llevar a cabo esta instalación, es necesario realizar un proyecto por técnico competente, el cual definirá de forma detallada los componentes, así como la instalación en su conjunto.”*



*“Este proyecto tiene como objetivo llevar a cabo la instalación de una planta solar Fotovoltaica de 60 kW de potencia nominal, instalada sobre la cubierta del colegio público de El Pinar, un autoconsumo colectivo, que proporcione energía a los edificios pertenecientes al Excmo. Ayto. de El Pinar.*

*Se elige este edificio ya que posee una cubierta lo suficientemente grande como para acoger esta instalación, que por sus grandes dimensiones no sería posible ubicar en ningún otro lugar.*

*Este tipo de instalaciones, vierten su energía directamente a la red, por lo que la única instalación eléctrica que es necesario llevar a cabo es un contador de generación que contabilice la energía que cede el Inversor FV a la red eléctrica.*

*Será la propia compañía eléctrica la que determine el balance final de energía que se ha de tarifcar, siendo este el resultante de la energía consumida en punto de suministro menos la energía proporcional que genera la plata FV. Cada punto de suministro recibe un aporte diferente en función de sus necesidades.”*

Esta propuesta ha sido recogida en la Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, con NIF P1810500G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Expediente PR-D5000-2021-001999), por la que se aprueba la financiación correspondiente.

Esto implica que ha sido **seleccionada dentro del Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU).**

INFORMACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Política palanca	I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura
Componente	C2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana
Inversión	C2.I4. Programa de regeneración y reto demográfico, dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica
Objetivo climático	025bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (4).
Objetivo de gestión crítico	35. Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000 habitantes
	Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000





		habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los siguientes. - Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicas (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio. - Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %). - Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad). - Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública. - Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.
--	--	---

De tal forma que, para cumplir con las previsiones de la memoria descriptiva presentada, la **principal necesidad** a cubrir mediante el contrato previsto consiste en la ejecución de las obras detalladas en el documento técnico correspondiente:

- << PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR">>.

Considerando que las obras necesarias no pueden ser cubiertas por medios propios por el tipo de actividad requerida, por no tener personal propio para estas funciones ni tener tampoco el material necesario para la misma. Es decir, que, ante la referida insuficiencia de medios personales y materiales, procede encargar el contrato de obras a un operador económico externo.

Por tanto, se procede a continuar con la plasmación de las características del contrato que deberá someterse a procedimiento de adjudicación bajo las normas de la contratación pública.

#### IV.- CARACTERÍSTICAS PREVISTAS DEL CONTRATO.

##### A. OBJETO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 99 de la LCSP y a partir de la información anterior, el objeto del contrato tiene por objeto:





- **La ejecución de las obras detalladas en el documento técnico denominado << PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR">>.**

Dicho documento técnico se incorporará al presente expediente a los oportunos efectos, entre los que destacan: el desarrollo técnico del objeto del contrato, las necesidades a cubrir, el desglose de los precios, el valor estimado y el contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **B. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se estima que no procede prever la posibilidad de realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los lotes por los siguientes motivos:

- Se trata de una obra completa, según la propia definición del proyecto adecuada al artículo 13 de la LCSP.
- Se ha previsto en el proyecto técnico una única fase de ejecución por lo que el plan de obras también ha identificado una única fase a realizar por un contratista.
- Exige una coordinación importante para su ejecución dentro del plazo previsto por el proyecto.
- La división en lotes implicaría un aumento en los costes indirectos previstos, con especial incidencia en el tiempo de seguimiento del personal municipal.
- La división en lotes implicaría una necesidad de planificación de trabajos escalonada que aumentaría el plazo de ejecución previsto.
- La división en lotes implicaría una mayor dificultad en la ejecución desde el punto de vista técnico, en el caso de división de lotes por trabajos.
- La división en lotes implicaría un riesgo en la correcta ejecución del trabajo desde el punto de vista de la coordinación de las diferentes ejecuciones.

En todo caso, se considera que atendiendo al importe de ejecución, al procedimiento de adjudicación previsto y a las condiciones que se exigirán para participar en la licitación pública quedará completamente garantizado el acceso de los operadores económicos y, particularmente, PYMES (según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de



ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado) a la licitación.

Teniendo en cuenta el propio objeto del contrato y la no procedencia de división en lotes tampoco se estima procedente la reserva de lotes prevista en la D.A.4ª de la LCSP, ni la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta o de los que pueda resultar adjudicatario.

### C. IDENTIFICACIÓN MEDIANTE CPV:

De conformidad con los anexos modificados por los que se establece el CPV, se pueden identificar los siguientes:

- CPV principal: **45000000-7 - Trabajos de construcción.**
- CPV secundarios: 45261215-4 - Revestimiento de cubiertas con placas solares.  
45310000-3 - Trabajos de instalación eléctrica.

### D. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con las características derivadas de su objeto, el contrato se califica del siguiente modo:

- DEL SECTOR PÚBLICO: Son contratos del sector público los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las Entidades que integran la Administración Local, entre otras [artículos 2.1 y 3.1.a) de la LCSP].
- DE OBRAS: Son calificados como contratos de obras aquellos que tienen por objeto la ejecución de obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP. Entendiendo obra como conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (artículo 13 de la LCSP):
  - o La necesidad de ejecutar obras de construcción es el origen de la actuación que se pretende ejecutar.





- A tales efectos se clasifican las obras por el documento técnico de referencia, que se encontrarían en la categoría de obras de reforma establecimiento [artículo 232.1.a) de la LCSP].
  - Tratándose de una obra completa cuyos trabajos están directamente vinculados entre sí, mantienen una relación de complementariedad y exigen su consideración como una unidad funcional, al entender que por separado no cubrirían la necesidad que se pretende satisfacer (artículo 34.2 de la LCSP).
  - No se considera que ni las obras concretas ni las instalaciones, puedan definirse como secundarias o que se puedan englobar en la mera instalación de material, por lo que no podría tratarse de contrato de suministro de material de ningún modo.
  - Los CPV previstos para el objeto definido según el carácter integral de la necesidad figuran en el Anexo I de la LCSP.
- NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: De acuerdo con la delimitación general de los contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 19 de la LCSP):
- No se encuentra dentro de los supuestos específicamente no sujetos con independencia de su cuantía (artículo 19.2 de la LCSP).
  - No supera el umbral para contratos de obras de 5.382.000 € (artículo 20.1 de la LCSP), tras la valoración del contrato de acuerdo con las reglas del artículo 101 de la LCSP.
  - Siendo un contrato subvencionado, de forma directa y en más de un 50 por ciento de su importe, no pertenece a las categorías que lo sujetarían a una regulación armonizada (artículo 23 de la LCSP).
- CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Los contratos de servicios celebrados por una Administración Pública tendrán carácter administrativo [artículo 25.1.a) de la LCSP].
- El régimen jurídico la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, se regirá por la LCSP Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, de conformidad con el artículo 25.2 de la LCSP.

Otras características no principales del contrato son:





- NO CABE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, determinados actos y decisiones respecto a contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 € [artículo 44.1.a) de la LCSP].
- JURISDICCIÓN: La jurisdicción competente es la contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 27 de la LCSP.

### E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a **73.014,43 €**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario (artículo 100.1 de la LCSP), compuesto por las siguientes partidas:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto Neto de Licitación	IVA no incluido	60.342,50 €
IVA	21,00 %	12.671,93 €
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>IVA incluido</b>	<b>73.014,43 €</b>

Así, de acuerdo con la propia redacción del documento técnico en el que se han aplicado bases de datos de precios (incluyendo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, especialmente los convenios colectivos sectoriales de aplicación y otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial), consta desglosado el precio de toda la actuación dividido en capítulos, señalando expresamente:

C01	ACTUACIONES ELEGIBLES	50.361,60 €
01.01	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 59.59KWp	48.182,74 €
01.02	SEGURIDAD Y SALUD	1.537,19 €
01.03	GESTIÓN DE RESIDUOS	641,67 €
C02	ACTUACIONES NO ELEGIBLES	346,38 €
	PEM	50.707,98 €
	GASTOS GENERALES (13%)	6.592,04 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.042,48 €
	GG + BI	9.634,52 €
	PEM + GG + BI	60.342,50 €
	IVA (21%)	12.671,93 €
	<b>TOTAL PBL (con IVA)</b>	<b>73.014,43 €</b>



A los efectos oportunos se ha utilizado la metodología del cálculo señalada por el documento técnico:

- Se ha establecido en el 13% los gastos generales.
- Se ha establecido en el 6% el beneficio industrial.

En todo caso se informa que:

- Se ha consultado el valor de adquisición de licitaciones públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el sistema de Licitaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía.
- El salario de las personas empleadas es un coste que forma parte del precio total del contrato.
- Se entiende de aplicación el [informe 42/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado](#), que razona que, ante contratos de obras con presupuesto recogido en el proyecto, dicho desglose no es necesario.
- Se entiende de aplicación la [Resolución 633/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales \(Recurso 549/2019\)](#) que reitera que dicho desglose no es necesario.
- En todo caso, a todos los efectos se reitera que los salarios obligatoriamente deberán respetar el convenio colectivo de aplicación y deberán ser los mismos para ambos géneros considerándose una obligación esencial del contrato.

En estos costes se han tenido en cuenta las obligaciones propias para cada adjudicatario derivadas de las técnicas y conocimientos que deban ser aplicados en la actualidad, las derivadas del propio plazo de garantía, así como las derivadas de las obligaciones impuestas por la financiación.

#### F. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de los contratos de servicios será determinado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en este caso, atendiendo a las características técnicas del objeto del contrato, ascendiendo a un total de **60.342,50 €** [artículos 101.1.a) y 101.8 de la LCSP].



Así, de acuerdo con el importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque sí incluyendo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, especialmente los convenios colectivos sectoriales de aplicación y otros costes que se deriven de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, consta desglosado de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO	
Importe total pagadero (sin IVA)	- 60.342,50 €
Prórrogas previstas	- -
Modificaciones previstas	- -
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>- 60.342,50 €</b>

Al no haber previsto otras opciones o prórrogas eventuales, ni el abono de otra clase de primas no se produce variación en el valor estimado señalado (artículo 101 de la LCSP).

#### G. PRECIO DEL CONTRATO:

Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artículo 102 de la LCSP).

El precio máximo será el determinado por el presupuesto base de licitación, al que se le aplicarán las bajas que, en su caso, pudieran ofertarse por los licitadores.

#### H. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II, Título III, Libro Primero de la LCSP.

De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP debe tratarse de una revisión periódica predeterminada que sólo se podrá llevar a cabo en determinados contratos o, en su caso, previa justificación.

En este caso, **no se prevé la posibilidad de revisar el precio del contrato** en los términos del artículo 103 de la LCSP.



Sin perjuicio de las modificaciones que se prevean.

#### **I. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y, en su caso, la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos (artículo 29.1 de la LCSP).

La duración prevista para el contrato es de 30 días naturales atendiendo a la necesidad administrativa señalada y la duración recogida en el documento técnico de referencia.

Si bien esta duración deberá ajustarse en todo caso al plazo máximo de ejecución previsto por la Resolución de concesión de ayuda, es decir, que deberá estar completamente ejecutado el día 10.10.2024.

Esta duración respeta las limitaciones previstas para los contratos en el artículo 29 de la LCSP.

#### **J. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados (artículo 203 de la LCSP):

- Por razones de interés público.
- En los casos y en la forma previstos en la Subsección 4, Sección 3, Capítulo I, Título I, Libro Segundo de la LCSP.
- De acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.
- Con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.
- Formalizándose según el artículo 153 de la LCSP.
- Publicándose según los artículos 63 y 207 de la LCSP.

Inicialmente, no se prevén modificaciones del contrato.

#### **K. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

Como ya se ha referido en la contraportada se trata de una actuación financiada por los siguientes entes, participando mediante las aportaciones que se indican:







FINANCIACIÓN	FONDOS EUROPEOS	PROGRAMA	CUANTÍA	INCLUYE IVA
Unión Europea	NextGenerationEU Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia	Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), Programa de Regeneración y Reto Demográfico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	72.454,80 €	Sí
Excmo. Ayuntamiento de El Pinar	-		559,63 €	Sí
<b>Sumatoria de financiación</b>	-		<b>73.014,43 €</b>	<b>Sí</b>

Con independencia de lo anterior, el abono del contrato por el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar se efectuará en su correspondiente momento, mediante la siguiente aplicación presupuestaria, cuyos datos actualmente reflejan:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1722-609.00	73.014,43 €
	-	-
<b>Sumatoria del importe</b>		<b>73.014,43 €</b>

## V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO.

### A. COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN:

De acuerdo con el reparto de competencias establecido en el artículo 61.1 y la D.A.2ª de la LCSP, la competencia bien determinada por el carácter de poder adjudicador, de Administración Pública, de Entidad Local y por el valor estimado del contrato:

- ALCALDE Y PRESIDENTES DE ENTIDADES LOCALES (órgano de contratación): Contratos de servicio cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (Apartado 1 de la D.A.2ª de la LCSP).





- PLENO DE ENTIDADES LOCALES (órgano de contratación): Contratos de servicios cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades o supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada (Apartado 2 de la D.A.2ª de la LCSP).

PRESUPUESTO 2024 RECURSOS ORDINARIOS	VALOR ESTIMADO
1.154.758,99 €	60,342.50 €
<b>Órgano competente</b>	<b>Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar</b>

## B. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La elección viene determinada por las características del contrato previstas, al considerar que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras cuando su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total (artículo 159.1 de la LCSP).

Además, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 € cabe acogerse a la **modalidad de tramitación abreviada, sumaria o supersimplificada** (artículo 159.6 de la LCSP). Este umbral fue elevado a 200.000 € por el Real Decreto-ley 36/2020 cuando se tratara de contratos de obras financiados por el PRTR.

## C. RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (SUMARIO O SUPERSIMPLIFICADO):

La regulación específica del **procedimiento abierto simplificado** se recoge en el artículo 159 de la LCSP y la **modalidad de tramitación abreviada, sumaria o supersimplificada** en el apartado sexto de dicho artículo.



Procede señalar la aplicación al presente de las siguientes particularidades del procedimiento abierto, indicando si provienen de la modalidad del simplificado (PAS) o del supersimplificado (PASS):

- (PAS) Publicación del anuncio de licitación exigible solo en el perfil del contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación.
- (PASS) Plazo de presentación de proposiciones no inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- (PAS) Se exigirá a los licitadores la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- (PASS) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- (PAS) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- (PAS) La presentación de proposiciones únicamente se admitirá en el registro que se indique en el anuncio de licitación.
- (PAS) La presentación de oferta exigirá la declaración responsable (que se incluirá en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego) del firmante respecto:





- a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
  - a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
  - a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
  - a no estar incurso en prohibición de contratar alguna;
  - y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP;
  - en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español;
  - en el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.
- (PASS) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- (PAS y PASS) El órgano de contratación procederá a:
- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
  - (PASS) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
  - 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
  - 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
  - (PASS) 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone





efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

- (PAS) En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- (PAS) En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.
- (PASS) No requerirá la constitución de garantía definitiva.
- (PAS y PASS) Presentada la documentación, en su caso requerida, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- (PASS) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- (PASS) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto se aplicará, primero, la regulación general del procedimiento abierto simplificado y, segundo, la regulación general del procedimiento abierto ordinario.

#### D. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:



La documentación básica que debe contener el expediente viene determinada por el artículo 116 de la LCSP:

- **ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE:** El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (artículo 116.1 de la LCSP).
- **MEMORIA JUSTIFICATIVA:** En el expediente se justificarán los parámetros de la contratación exigibles según el artículo 116.4 de la LCSP.
- **PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES;** Al expediente se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir en el contrato (artículo 116.3 de la LCSP).
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO:** Es posible acogerse a la D.A.3ª.4 de la LCSP.
- **INFORME PRECEPTIVO DE SECRETARÍA:** Es necesaria su incorporación en el expediente de aprobación con pronunciamiento específico sobre los pliegos (D.A.3ª.8 de la LCSP).
- **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Completado el expediente, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117.1 de la LCSP).
- **PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE:** Publicación de conformidad con el artículo 63 de la LCSP (artículos 116.1 y 117.1 de la LCSP).

Además de lo anterior, como consecuencia de las propias características previstas del contrato:

- **PROYECTO DE OBRAS:** Se exige la incorporación del proyecto de obras, cuando se trate de contratos de obras (artículo 231.1 de la LCSP).



Y todo ello sin perjuicio de los actos de fiscalización correspondientes que se incorporen [en principio correspondería el informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto (Fase A)].

## E. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS:

Por la especialidad del procedimiento abierto simplificado, debido a que se trata de unas obras completamente definidas en el documento técnico, se estima que la mejor relación calidad-precio debe ser definida por criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, considerando que se ajustan mejor a esa relación los siguientes criterios con incidencia económica: el precio y el plazo de garantía.

- Pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:
  - o Mejor oferta económica (70 puntos): Proporción Lineal.
  - o Mayor plazo de garantía (30 puntos): Tablas de asignación de puntos.

CRITERIO 1	Mejor oferta económica
Tipo de criterio	Precio
Puntos máximos	70
Puntos mínimos	0
Fórmula de puntuación	$P. \text{ Licitador} = P. \text{ Máx.} * [(P.B.L. - O. \text{ Lic.}) / (P.B.L.-O. \text{ Lic. Mín.})]$ <p>Siendo:</p> <p>P. Licitador: Puntos del licitador.                      P. Máx.: Puntos máximos del criterio.                      P.B.L.: Presupuesto base de licitación sin IVA.                      O. Lic.: Precio (sin IVA) ofrecido por el licitador.                      O. Lic. Mín.: Menor precio (sin IVA) ofrecido.</p>
Incidencia en la relación calidad-precio	Precio
Justificación de elección y definición	<p>El precio es un parámetro básico de medición entre ofertas previsto expresamente por el artículo 145 de la LCSP.</p> <p>Se ha establecido una fórmula que respeta la proporcionalidad entre las propias ofertas:</p>





	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La oferta que presente la mayor baja obtendrá el máximo de puntos.</li> <li>- La oferta que no presente baja obtendrá 0 puntos.</li> <li>- Las restantes ofertas obtienen puntos proporcionales.</li> </ul> <p>La fórmula es objetiva, transparente y garantiza que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.</p> <p>Se asignará un parámetro de anormalidad para evitar ofertas irracionales, que mermen la calidad o que conlleven incumplimientos de otras obligaciones como las condiciones laborales.</p>
--	--

<b>CRITERIO 2</b>	<b>Mayor plazo de garantía</b>
<b>Tipo de criterio</b>	Otro
<b>Puntos máximos</b>	30
<b>Puntos mínimos</b>	0
<b>Fórmula de puntuación</b>	<p>Se aplicará la siguiente tabla para la asignación de puntos en función de la ampliación del plazo previsto por el proyecto técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación en 2 años = 30 puntos.</li> <li>- Ampliación en 1 año = 15 puntos.</li> <li>- Sin ampliación = 0 puntos.</li> </ul>
<b>Incidencia en la relación calidad-precio</b>	Calidad
<b>Justificación de elección y definición</b>	<p>Es un criterio vinculado al objeto del contrato puesto que incide de la buena ejecución de este.</p> <p>Se ha establecido una tabla sencilla que premia la ampliación del plazo en el que se responden de posibles defectos.</p> <p>Se ha limitado a una ampliación de 2 años respecto al plazo previsto en el proyecto técnico por entender que son los que más relevancia pueden ofrecer de forma que afecten a la calidad de manera más significativa sin necesidad de considerar la anormalidad que podría generar en el coste del contrato unos plazos de garantía mayores.</p> <p>La tabla es objetiva, transparente y garantiza que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.</p>

Los anteriores criterios de adjudicación cumplen con la vinculación al objeto del contrato, han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, además de garantizar la posibilidad de que las ofertas





sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y, en su caso, vayan acompañadas de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. Todo ello de conformidad con el artículo 145.5 de la LCSP.

#### F. REQUISITOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

En este particular caso, por tratarse de un contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU):

- Resultan de aplicación las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020.
- Resultan de aplicación obligatoria las medidas establecidas en el *“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA”*.
- Resultan de aplicación obligatoria los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021.
- Resultan de aplicación las obligaciones esenciales de las entidades beneficiarias recogidas en el artículo 7.3.b).2º del Real Decreto 692/2021.

Todo ello con independencia de las expresamente recogidas en la Resolución de concesión de la ayuda.

#### G. ESPECIALIDADES DERIVADAS DEL REAL DECRETO-LEY 36/2020:

El Real Decreto-ley 36/2020 recoge en su Título IV una serie de especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- En materia de gestión y control presupuestario destacamos:
  - o La afectación legal de las transferencias a la financiación de los proyectos dentro del PRTR.
  - o La vinculación al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR.
  - o La posibilidad de tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de compromiso de gasto.



- La remisión de información periódica, con referencia a las fechas contables, sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos del PRTR.
- En materia de tramitación de procedimientos destacamos:
  - La declaración de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos que impliquen la ejecución de gastos del PRTR, sin necesidad de motivar dicha urgencia en el acuerdo de inicio.
- En materia de contratación:
  - La necesidad de examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación.
  - La elevación del umbral para el procedimiento abierto simplificado abreviado.
  - La elevación del umbral para el procedimiento abierto simplificado ordinario.
  - La posibilidad excepcional de la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras.
  - La excepcional posibilidad de ampliar el plazo de vigencia de determinados contratos.
  - La reducción de plazos de formalización cuando se esté sujeto a recurso especial en materia de contratación.

#### **H. ESPECIALIDADES DERIVADAS DEL "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA":**

El Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar incluye una serie de medidas que afectan al presente procedimiento.

Será una obligación esencial del contrato respetar las medidas previstas, pudiendo encontrar el documento en un enlace destacado en la página principal de la [web del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar](#).



De estas medidas destacan especialmente las siguientes:

- Medidas de prevención (previstas para pliegos de procedimientos abiertos):
  - Dar publicidad a la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude, aprobado en el marco del Plan de medidas antifraude.
  - Exigir Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) a los contratistas y subcontratistas, configurándola como una obligación contractual esencial y/o se establecen penalidades por su incumplimiento.
  - Dar publicidad de la existencia de un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, aprobado en el marco del Plan de medidas antifraude.
  - Recoger la aplicación obligatoria del Plan de medidas antifraude.
  - Dejar constancia de haber realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
  - Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
  - Estipular la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
  - Recoger la obligación de conservación de documentos de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento NFPG.
  - Cumplir con las obligaciones de comunicación de la Orden HFP/1030/2021.
  - Exigir a contratistas y subcontratistas que cumplimenten la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
  
- Medidas de prevención (complementarias):
  - Exigir la Declaración Responsable de que la subvención solicitada no posee financiación alternativa que implique doble financiación, tanto tras la aceptación como cuando se certifique el gasto.
  - Revisar por segunda instancia distinta del comité de evaluación que se han respetado los procedimientos de contratación antes de la aprobación previa de las adjudicaciones.



- Revisión de Secretaría e Intervención con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el contrato.
  - Publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado, un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.
  - Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.
  - El Órgano de Contratación vela porque el Presupuesto de Base de Licitación sea adecuado a los precios de mercado.
  - Respetar la obligación de incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.
  - Revisar las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.
  - Comparar el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.
  - Divulgar el sistema antifraude establecido para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el PRTR.
  - Dar publicidad a la adjudicación de los contratos menores exceptuando aquellos aspectos que tengan carácter reservado.
  - Documentar tanto el envío de invitaciones como la recepción de ofertas.
  - Incluir instrucciones concretas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación e información, por parte de los beneficiarios de las mismas.
- Exigencia de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):
- Se exigirá que cumplimenten adecuadamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) los intervinientes en los correspondientes procedimientos, en todo caso:
    - El responsable del órgano de contratación.
    - El personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias.
    - El personal que evalúe las correspondientes solicitudes, ofertas y/o propuestas.



- Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes, ofertas y/o propuestas.
  - Los miembros de los demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos.
  - Igualmente, la obligación de cumplimentación vendrá impuesta también a:
    - El o los beneficiarios que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.
    - Los contratistas y subcontratistas (como se ha reflejado anteriormente).
- Medidas de detección:
- Con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del PRTR se verificarán los indicadores de alerta en sede del propio expediente de contratación y se trasladará, en caso de resultar negativo, al Comité antifraude.
  - Incorporar la obligación del contratista de aportar la información que se recoge en la [Instrucción 32/2021 JCCPE](#).
  - Compromiso firme de las áreas gestoras y de control de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del PRTR y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.
  - Dentro de los límites relativos a la protección de datos, colaboración en el cruce de datos con otros organismos públicos que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo en la concesión de los fondos.
  - Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la Unión Europea, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos).
  - Se realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, con la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro:
    - A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico





susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

- Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito en el apartado anterior, a través de la herramienta informática.
- Existe un canal de denuncias que podrá ser utilizado y del que se informará a los licitadores.

**I. ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021:**

Resultan de aplicación obligatoria los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

**J. ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 7.3.B).2º DEL REAL DECRETO 692/2021:**



Se deberá:

- Someter el procedimiento de contratación a la LCSP.
- Dejar constancia documental justificativa de todo el procedimiento de contratación.
- Hacer constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- No incluir criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.
- Dejar constancia demostrable de la prestación de los servicios contratados, verificando y aceptando dicha prestación de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- Utilizar preferentemente el procedimiento abierto.
- No podrán ser admitidos como costes elegibles las mejoras que pudieran ser licitadas.

#### **K. ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:**

La Resolución por la que se aprueba la financiación correspondiente recoge en su apartado resolutorio PRIMERO.c):

*“c) Condiciones de obligado cumplimiento:*

*(1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.*

*(2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.*

*(3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:*

*1. En el plazo de (12) doce meses desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.*

*2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*





3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.
  4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.
  6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
  7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.
  8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.
- (4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- (5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El diseño gráfico del cartel y medios de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.
- (6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el







*artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.*

*(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.*

*(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.*

*(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.*

*(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.*

*(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.*

*(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.*

*Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la*





*gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.*

*(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.*

*(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:*

*1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto es de (24) veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.*

*2. La justificación de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de (2) dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.*

*3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:*

*a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.*

*En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.*

*En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.*

*b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.*

*c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.*

*d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.*

*e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.*

*f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de*





*contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.*

*g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.*

*Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.*

*Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.*

*El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021.*

*h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.*

*Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.*

*i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.*

*j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).*

*k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.*

*Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.*

*l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la*





«Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento





(UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.”

## L. INFORMACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN, DAR ADECUADA PUBLICIDAD A LA FINANCIACIÓN Y MEJORAR LA TRANSPARENCIA PÚBLICA:

Deberá respetarse el artículo 22 de la Orden 03.12.2021, el artículo 18 de la LGS, el artículo 8 de la LTAIPBG, los artículos 4 y 15 de la LTPA, el artículo 34 del MRR, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En toda la documentación que se elabore en ejecución de este contrato deberá indicarse la referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”.

En todo tipo de medios que se fabriquen, elaboren o utilicen en ejecución de este contrato (cartelería, webs, documentos, etc) deberán estar contemplados los encabezamientos, logotipos y demás requisitos según se recoge en los siguientes vínculos:

- [Identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Manual de marca Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Para facilitar estas obligaciones, además de los anteriores, se indican algunos enlaces para facilitar descargas:

- [Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión europea – NextGenerationEU.](#)
- [Logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Guía de comunicación del Gobierno de España.](#)
- [Logotipos de departamentos ministeriales.](#)





- [Manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.](#)
- [Logotipo de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.](#)
- [Escudo de España.](#)

Será considerado una obligación esencial del contrato.

**M. INFORMACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTAR INFORMACIÓN DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES:**

Deberá respetarse el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

Se aportará la siguiente información de los contratistas y, en su caso, subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la citada Orden).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la citada Orden).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Será considerado una obligación esencial del contrato.

**N. INFORMACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PRESTAR COLABORACIÓN Y FACILITAR DOCUMENTACIÓN PARA MEJORAR LA**





## TRANSPARENCIA PÚBLICA Y EL CONTROL DE LA FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

Deberán prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Será considerado una obligación esencial del contrato.

## O. INFORMACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH POR SUS SIGLAS EN INGLÉS, DO NOT SIGNIFICANT HARM) Y SU NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Deberá respetarse el principio de no causar un daño significativo al medioambiente y, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

El análisis o autoevaluación, en su caso, podrá ser incluido en el expediente durante la tramitación del procedimiento.





**P. INFORMACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS OPORTUNOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERESES:**

De conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Igualmente, también se cumplimentará, una vez conocidos los participantes en un procedimiento de contratación, una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo Anexo I de la Orden HFP/55/2023), por parte del órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Además, en aplicación del "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA" los contratistas y subcontratistas también suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo Anexo V del Plan de medidas antifraude) que se configura como una obligación esencial del contrato.

Se informa que existe sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, es decir, un canal o buzón de denuncias, además de otros canales externos:

- [Canal de denuncias del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar.](#)
- [Sistema Nacional de Coordinación Antifraude \(SNCA\).](#)
- [Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea \(OLAF\).](#)
- [Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción \(O AFC\).](#)

Se informa que existe un protocolo de actuación ante los conflictos de intereses:

*"De conformidad con el ANEXO III.C de la Orden HFP/1030/2021 el protocolo establecido por la Entidad local para abordar los posibles conflictos de intereses detectados es:*







1. *Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de intereses al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. En caso contrario deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (DCACI). El modelo se incorpora como Anexo VI al presente documento.*
2. *Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*
3. *Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión antifraude o dirigida al "Buzón de denuncias".*
4. *Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la LRJSP, relativo a la Recusación y la LTAIBG."*

Se informa que existe un procedimiento para evaluar el riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicado en este expediente. El informe de indicadores de alerta o banderas rojas se verificará previamente a la adjudicación y se trasladará en caso de ser negativo al Comité antifraude.

Se informa que se utilizarán herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos. Tras aportar los licitadores la información requerida se utilizará para comprobar los conflictos de intereses y, más adelante, la información del contratista que pudiera ser requerida servirá para su comprobación por los órganos gestores o decisores del PRTR o de la Comisión Europea.

**Q. INFORMACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO CONTEMPLAR ELEMENTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL USO DEL LENGUAJE Y DE LA IMAGEN:**

En todo tipo de medios que se fabriquen, elaboren o utilicen en ejecución de este contrato (cartelería, webs, documentos, etc) deberán tenerse en cuenta la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.



Se informa que existe publicado por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado un código que recoge la normativa principal en esta materia y está a disposición de los contratistas y subcontratistas:

- [Código Electrónico de Igualdad de Género.](#)

Será una obligación esencial del contrato.

#### **R. INFORMACIÓN PARA EL MEJOR SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Será necesario reflejar documentalmente el seguimiento de la ejecución del contrato para facilitar la entrega de los documentos justificativos de su correcta realización a las entidades gestoras.

Para ello se redactarán actas de inicio y de entrega o recepción de la obra.

Previamente a la tramitación del pago se comprobará por el responsable del contrato la calidad y contenido de la obra ejecutada.

Será una obligación esencial del contrato.

#### **S. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de las expresamente recogidas en el artículo 211 de la LCSP, se han identificado en el presente documento las consideradas como obligaciones esenciales del contrato.

#### **T. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Es obligatorio establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (artículo 202 de la LCSP).

Así se propone la inclusión de las siguientes:

- De tipo social:





- Durante la ejecución deberá mantener un compromiso firme para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En El Pinar (Granada), a fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

